



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2021-00209-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **GONZALO FELIPE MEJÍA JIMENEZ** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Representante Legal de la **NUEVA EPS** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 19/04/2021, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del diecinueve (19) de abril de 2021, que amparó los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana del señor **GONZALO FELIPE MEJÍA JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.724.565, y ordenó a la **NUEVA EPS** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del fallo, adelante todas las gestiones necesarias para que se expidan las autorizaciones prioritarias correspondientes y a través de cualquiera de sus prestadores de salud, se fije fecha próxima o urgente para la práctica de los procedimientos requeridos por el señor **GONZALO FELIPE MEJÍA JIMENEZ**, correspondientes a Biopsia de hueso en sitio no especificado o vía percutánea, secuestrectomía, drenaje, desbridamiento de fémur vía abierta, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia y; garantice y suministre el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de sus patologías contenidas en su historia clínica, Tumor de características benignas de tercio distal de fémur izquierdo, Tumor benigno de los huesos largos del miembro inferior, y los demás que prescriban los galenos para el debido tratamiento de las mismas.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al Presidente de la **NUEVA EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela

mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da82541fbff0d5cd1b5bcd35db9e3e58a2b40c2f7822b800ae06f346be1334a0**
Documento generado en 23/04/2021 11:56:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 069 del 26 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.